



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMISIONES

Año 1994

V Legislatura

Núm. 359

EDUCACION Y CULTURA

PRESIDENTE: DON JOSE LUIS MARTINEZ BLASCO

Sesión núm. 31

celebrada el jueves, 17 de noviembre de 1994

ORDEN DEL DIA:

	<u>Página</u>
Ratificación de la Ponencia encargada de informar el proyecto de ley de actualización de la Ley Orgánica 11/83 de Reforma Universitaria. (Número de expediente 121/000051)	11145
Dictamen del proyecto de ley de incorporación al Derecho español de la Directiva 92/100/CEE, de 19 de noviembre de 1992, sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la Propiedad Intelectual. (BOCG, serie A, número 66-1. Número de expediente 121/000052)..	11146

Se abre la sesión a las cuatro y cinco minutos de la tarde.

El señor **PRESIDENTE**: El orden del día de la sesión de hoy tiene un único punto, que es debatir y votar el proyecto de ley de incorporación al derecho interno de la Di-

rectiva 92/100 sobre derechos de alquiler y préstamo y otros derechos afines a los derechos de autor en el ámbito de la propiedad intelectual.

De acuerdo con los diferentes portavoces, vamos ha hacer un único turno de defensa de las enmiendas de los distintos grupos, sin perjuicio de que las señoras y señores Di-

putados puedan repartir el tiempo de ese turno que corresponda al grupo político. **(El señor Clotas Cierco pide la palabra.)**

Si les parece a sus señorías, las enmiendas de los tres grupos que todavía no están presentes las damos por defendidas y se someterán a votación, en todo caso, en su momento procedimental.

Señor Clotas, ha levantado la mano. ¿Es por alguna cuestión de procedimiento?

El señor **CLOTAS CIERCO**: Señor Presidente, es para una intervención previa al debate.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Clotas, espero que sea sobre el tema del orden del día o ¿quiere hacer su señoría alguna propuesta de declaración?

Tiene la palabra.

El señor **CLOTAS CIERCO**: Es una intervención previa que tiene causa en la forma en que se produjo la Ponencia, según el Grupo Popular. Aunque es poco usual, debido al buen talante nuestro Grupo no se opuso en su momento a que se repitiera el debate en esa Ponencia, para evitar así cualquier malentendido y para que el funcionamiento de la misma fuera lo mejor posible.

A la vista de las declaraciones de la portavoz del Grupo Popular y de las noticias aparecidas en la prensa, que consideramos que dañan gravemente la imagen de una institución tan trascendental como el Congreso de los Diputados, el Grupo Socialista quiere emplear este turno para explicar, con toda claridad, lo que ha ocurrido y para que el Grupo Popular se justifique en esta Comisión.

El Grupo Popular, en palabras de su portavoz en esta ley, ha hecho afirmaciones en la prensa en el sentido de que no se presentó por parte del Grupo Socialista ninguna enmienda transaccional que modificara la número 78 del Grupo Catalán y que esto —así lo insinúa en un rotativo madrileño— se produjo totalmente al margen de la Ponencia, durante el fin de semana, conteniendo graves acusaciones sobre la forma de funcionamiento y la dignidad de los letrados de la Cámara por las modificaciones que se introdujeron en la Ponencia.

En el propio «Diario de Sesiones» de la Comisión anterior la misma portavoz afirma que en ningún momento se presentó a la Ponencia esa enmienda transaccional del Grupo Socialista.

Quiero significar, señor Presidente, que esa enmienda no sólo se presentó en la Ponencia, sino que un Diputado, Enrique Martínez, fue a hacer fotocopias para que pudieran disponer de las mismas los portavoces de los grupos allí presentes y el señor Letrado de la Comisión. Creo que ninguna de las personas que menciono podrá desmentir este hecho. La propia señora García-Alcañiz manifestó que ella presentaría un voto particular, que luego no mantuvo, sobre ese tema. Si S. S. lee el primer informe de la Ponencia que elaboró el Letrado, y que firmó el Grupo Socialista, verá que allí se recoge que el Grupo Socialista había presentado unas modificaciones a la enmienda número 78 del Grupo Catalán.

Por tanto, señor Presidente, hay aquí una acusación de una gravedad, a nuestro entender, muy importante porque afecta a la forma en que trabajamos en esta Cámara. Hay una acusación que no solamente se refiere a dos grupos de esta Cámara, el Grupo Catalán y el Grupo Socialista, sino también, como he dicho antes, a la propia dignidad de los letrados de la Casa y creo, señor Presidente, que es necesario que este punto quede claro ante la opinión pública en esta Comisión.

Este es el motivo por el cual la segunda reunión de la Ponencia se realizó sin que hubiera ninguna alteración del texto del informe presentado, porque el Grupo Socialista deseaba que todo el debate se produjera en esta Comisión con la presencia de los medios de comunicación, sin posibilidad de que el Grupo Popular siga con esa política de echar basura a las instituciones y comprometer con acusaciones absolutamente falsas la dignidad y el comportamiento de esta Cámara y de sus Diputados. **(La señora García-Alcañiz Calvo pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señor Clotas, aunque parecía que iba a ser una mera declaración, S. S. entenderá que ha abierto un debate. Esta Presidencia habría preferido, en todo caso, que hubiera sido después de dictaminar el proyecto de ley. Comprenderán que ahora la señora García-Alcañiz tiene derecho al uso de la palabra, y me temo que el resto de los portavoces.

Tiene la palabra la señora García-Alcañiz.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Lamento que una vez más el portavoz socialista trate de embarullar las cosas y de ocultar la realidad. Ya sabemos —es expresión casi textual— que no le gustan los debates y que son innecesarios precisamente en esta ley.

Lamento, señor portavoz del Grupo Socialista, que usted una vez más quiera cercenar la libertad de expresión. **(Rumores.—El señor Nieto González: Al grano.)** Al grano. Quiere embarullar las cosas. Usted está faltando a la verdad con lo que está diciendo. Las declaraciones que he hecho, las mantengo.

Señor portavoz del Grupo Socialista, ni esta Diputada ni su Grupo han imputado ninguna negligencia ni a este Letrado ni a ningún Letrado de la Cámara. Ustedes han intentado manipular en muchas ocasiones a los letrados de la Cámara, y en esta ocasión no tengo que demostrarlo porque es evidente, ya que en anteriores comisiones han hecho ustedes tres cuartos de lo mismo. Repitiendo una mentira pueden llegar a creer que es verdad. Afortunadamente, cada día engañan menos.

En segundo lugar, las instituciones no son ustedes. **(Rumores.)** Las instituciones somos nosotros; somos todos, es la Cámara en su conjunto, y cuando a ustedes se les imputa una irregularidad, como la que denunciamos, porque así era, se hacen los exclusivos representantes de las instituciones.

Llevan ustedes muy mal camino. Cuando los errores se reconocen, y usted reconoció que no había nada más que una enmienda, hacen fotocopias y dicen que las dejan sobre la mesa. Tengo que decir que el señor Letrado me entregó después —muy generosamente, aunque no tenía por

qué— aquella enmienda y yo no he hecho más que decir la verdad.

Cuando ustedes no tienen argumentos empiezan con las descalificaciones, porque no tienen ni la razón ni la verdad de su lado.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Baltá.

El señor **BALTA I LLOPART**: Señor Presidente, es incómodo intervenir en un debate que se produce a dos bandas, pues tiene uno la sensación de que lo que diga determinará el ganador y el perdedor de una discusión que se ha improvisado en esta Comisión.

Por otra parte, uno debe cortesía a la Diputada señora García-Alcañiz y también un respeto al acta que levanta el Letrado de la Comisión, y da la sensación de que en esta historia se ha encontrado involucrado su propio grupo solamente por la voluntad de hacer eficaz el trabajo de la Ponencia. En su momento expondré los motivos que llevaron a mi Grupo a aceptar la enmienda transaccional que, en principio, podía presentarse en la Ponencia y que después de consultar a los Servicios Jurídicos de la Cámara se nos aconsejó que era mejor que se llevara al debate de la Comisión. Es francamente desagradable comprobar que aquello que se planteaba simplemente desde un buen talante ha trascendido a los medios de comunicación, como si fuera un acto de mala fe llevado a cabo por el Grupo Socialista en confabulación con mi Grupo.

Tuve una gran alegría cuando coincidimos con los integrantes del Grupo Socialista en que el debate se produjera en esta Comisión, porque no creo que estuviéramos ocultando nada más que la legítima defensa de los diversos sectores que están implicados en el trámite de esta ley.

En el trámite de Comisión, cuando me fue entregada la enmienda, tuve la sensación de que la misma también había sido entregada a la señora García-Alcañiz y que, además, había manifestado que mantendría un voto particular. Simplemente diré que tenía la sensación, porque mi presencia allí no era precisamente la de dar fe de lo que estaba sucediendo.

Pues bien, en aquel momento mi Grupo planteó a los compañeros del Grupo Socialista que aceptaba el texto aunque, desde nuestra perspectiva, su discusión en Comisión resultaba farragosa, pero que utilizaríamos el trámite del Senado para rectificar aquellos aspectos que no coincidieran plenamente con nuestros criterios. No obstante, considerábamos que era interesante introducir, desde la Ponencia, la enmienda a aquel texto.

Simplemente era esto lo que quería manifestar, señor Presidente, y rogaría a los portavoces de los distintos Grupos que pasáramos la página de este incidente y nos pusiéramos a discutir el proyecto porque lo que conviene es que esta Directiva sea incorporada a nuestra legislación cuanto antes. **(El señor Clotas Cierco pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Clotas.

Esta Presidencia hace también suyo el ruego del señor Baltá de que no se abra un turno, con las correspondientes réplicas y contrarréplicas. Esta Presidencia entiende que

cada uno de los Grupos que han solicitado la palabra han dicho lo que consideraban oportuno sobre lo ocurrido, lo que, por supuesto, quedará reflejado en el «Diario de Sesiones», y considera que no deberíamos ir más allá en el debate.

En todo caso, y con este ruego de la Presidencia, tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS CIERCO**: Señor Presidente, mi Grupo comprende el buen ánimo que le induce a hacer esta solicitud, pero la Diputada portavoz del Grupo Popular ha seguido en su actitud de negar la evidencia y de lanzar graves acusaciones contra la forma de trabajar en esta Institución, que es el Parlamento. Quiero limitarme, señor Presidente, a leer los documentos que la señora Diputada no podrá negar.

Según el acta taquigráfica de la última Comisión, la señora García-Alcañiz, con respecto a la enmienda del Grupo Socialista, afirma lo siguiente: Se ha incorporado —no sé cuándo se ha presentado, pero desde luego fuera de la Ponencia— una transaccional.

El texto redactado por el Letrado de la Cámara, que fue firmado por el Grupo Socialista, dice que, respecto a la propuesta de una adicional segunda, por mayoría, se incorpora la enmienda 78 del Grupo Catalán, pero con la modificación parcial de su texto, a la vista de las consideraciones formuladas por el Grupo Socialista. Que era exactamente el contenido de nuestra transaccional. **(La señora García-Alcañiz Calvo pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora García-Alcañiz.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Señor Presidente, atendiendo su ruego, no voy a explicitar nada más acerca de lo que se dijo el día pasado. Únicamente quiero decir, con toda claridad, que esta Diputada del Grupo Popular no juzga la forma de trabajar de este Parlamento, sino la forma concreta de trabajar, en este caso, del portavoz del Partido Socialista. **(El señor Nieto González: ¡Qué vergüenza! ¡Qué cinismo!—Un señor Diputado: ¡Qué cara!)**

— **RATIFICACION DE LA PONENCIA ENCARGADA DE INFORMAR EL PROYECTO DE LEY DE ACTUALIZACION DE LA LEY ORGANICA 11/83, DE REFORMA UNIVERSITARIA. (Número de expediente 121/000051.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señorías, ahora que existe «quórum», quiero proponer a la Comisión una pequeña modificación en el orden del día. **(Rumores.)**

Señorías, ruego silencio.

El orden del día que han recibido todas SS. SS. consta de un solo punto y yo querría proponerles la inclusión de un segundo punto, que sería la ratificación de la Ponencia encargada de ratificar el proyecto de ley de actualización de la Ley Orgánica 11/83, de Reforma Universitaria. Es una razón puramente formal, puesto que la Ponencia no ha

podido reunirse porque todavía no estaba ratificada. Si SS. SS. lo aceptan y no ponen inconveniente figurará que la Comisión ha ratificado la Ponencia. (**Asentimiento.**)

— **PROYECTO DE LEY DE INCORPORACION AL DERECHO ESPAÑOL DE LA DIRECTIVA 92/100/CEE, DE 19 DE NOVIEMBRE DE 1992, SOBRE DERECHOS DE ALQUILER Y PRESTAMO Y OTROS DERECHOS AFINES A LOS DERECHOS DE AUTOR EN EL AMBITO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. (Número de expediente 121/000052.)**

El señor **PRESIDENTE**: Pasamos a debatir las enmiendas presentadas al proyecto de ley de incorporación al Derecho español de la Directiva 92/100/CEE.

Las enmiendas presentadas por el Grupo de Coalición Canaria, Grupo Vasco (PNV) y Grupo Federal de Izquierda Unida se dan por defendidas y se votarán en su momento.

Para la defensa de las enmiendas del Grupo Catalán, tiene la palabra el señor Baltá.

El señor **BALTA I LLOPART**: Al intervenir en un solo turno, será una larga defensa de las enmiendas que hemos presentado.

Mi Grupo ha presentado diversas enmiendas a la exposición de motivos, desde la simple corrección gramatical de las enmiendas 63 y 66... (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Perdón, señor Baltá.

Ruego silencio a SS. SS.

El desarrollo de la reunión yo creo que nos permite asegurar que no antes de las cinco y cuarto o cinco y media se producirán las votaciones.

Puede continuar, señor Baltá.

El señor **BALTA I LLOPART**: Decía que las enmiendas 63 y 66 proponen una simple corrección gramatical, sustituyendo la «o» original del texto por una «y», con el fin de evitar confusiones, precisando que se trata de sujetos diferentes los que han atraído la atención de los sistemas normativos con respecto a los derechos de alquiler y préstamo, estableciendo un matiz jurídico diferente para los derechos de autor y los derechos afines de artistas intérpretes o ejecutantes, productores de fonogramas y videogramas o entidades de radiodifusión.

Aparte de estas dos enmiendas gramaticales, existen otras relativas al propio enunciado del proyecto de ley, intentando adoptar la definición de la incorporación al Derecho español de la Directiva europea con la utilización de las expresiones que son usuales en nuestro actual ordenamiento jurídico. Concretamente, las enmiendas 64 y 65 proponen suprimir la expresión «derechos afines», y la enmienda 67 propone sustituirla en el conjunto del proyecto de ley por la de «otros derechos de propiedad intelectual».

La cuestión no tiene otro valor que el expresado. Casi se trata únicamente de una reflexión dirigida a los redacto-

res del proyecto de ley, o más bien al grupo mayoritario de la Cámara, en el sentido de incorporar el concepto utilizado en Europa, o mantenernos en el que es ya usual en nuestra legislación.

En cuanto al Título I, mi Grupo ha presentado un total de cuatro enmiendas. La 68 lo es al último párrafo del apartado 1 del artículo 1.º y propone una modificación del texto, puesto que al referirse a los derechos exclusivos de autorizar o prohibir el alquiler de préstamos, en cuanto a su transmisión, la redacción actual supone, desde nuestro punto de vista, la inaplicabilidad de la regulación contenida en el Título VI, Libro I de la Ley de Propiedad Intelectual, con carácter específico para las obras cinematográficas a que se refiere el artículo 57 de la citada ley.

Con la enmienda 69 pretendemos introducir, o más bien reintroducir, dados los derechos históricos, a los autores entre quienes tienen el derecho exclusivo de autorizar o prohibir el alquiler o préstamo de una determinada obra. No nos parece correcto ni procedente poner en cuestión el derecho de los autores a la llamada remuneración equitativa.

En la enmienda 70, aparte de la sustitución de una «o» por una «y» (propuesta que ya hemos argumentado en la exposición de motivos), avanzamos la fecha en que se harán efectivos los derechos que debatimos y, en principio, nos parecería más procedente el condicional «se podrá» que el imperativo «se hará», que para alguno de los sectores afectados por el proyecto se plantea como una pretensión monopolista que surgiría al aplicar la ley tal y como está redactada. No obstante, es cierto, como posiblemente se nos argumentará por parte de algún Grupo, que la Directiva plantea en firme la cuestión, y no faltan voces favorables a dejar el texto como está. Sabemos que al plantear la enmienda hemos dado cabida a la confrontación de casi todas las partes; confrontación sobre una cuestión de fondo que, en cierta medida, nos obliga a todos a establecer posiciones respecto a la realidad, que será una u otra según el texto que resulte aprobado.

Quisiéramos conocer la posición de los restantes Grupos para mantenernos o no en nuestra actual tesitura.

La enmienda 71 plantea el conflicto del préstamo de programas por parte de museos, bibliotecas y otros establecimientos de carácter público, cuya actividad puede ocasionar descontrol, en perjuicio de los titulares de los derechos. Existe una escasa tradición en España, y la información que conocemos de los países donde se han aplicado o no mecanismos de protección legal resulta contradictoria. La voluntad inicial de plantear la excepcionalidad a través de esta enmienda quizá facilite un debate ilustrativo. Sin embargo, tenemos la impresión de que, como en tantas otras cosas, el transcurso del tiempo enmarcará alguna solución legislativa sobre la base de la experiencia.

Entramos en el Título II donde las enmiendas 72 y 74, que presentamos al artículo 5.1, que se refiere al derecho de fijación, y al artículo 6.1.a), que se refiere a los derechos de reproducción, tienen su justificación en la reiteración que se produce con la Ley de Propiedad Intelectual, que establece convenientemente la cuestión contractual entre creadores y productores. La enmienda 73 es una consecuencia de la anterior. En torno a las tres sugerimos que

los derechos que concretan ya están bien establecidos en la Ley de Propiedad Intelectual y no creemos que sea necesario reiterarlos. En la misma línea se halla la enmienda 77. La enmienda 75 tiene como objeto la protección de los derechos de los artistas que se desprenden de sus obras, para asegurar la obtención de beneficios que sean la consecuencia de su explotación. La enmienda 76 ha sido presentada en coherencia con la anterior y establece la posibilidad —aquí tampoco fijamos la obligatoriedad— de que se hagan efectivos a través de entidades de gestión. Hasta aquí las enmiendas que mi Grupo ha presentado al Título II.

Llegamos a las disposiciones finales. Diversas enmiendas de mi Grupo afectan al articulado y a las disposiciones de este proyecto de ley. Motivos de coherencia justifican la enmienda número 79 cuando planteamos que los autores y —en lugar de «o» como hemos propuesto para el resto del articulado— los artistas tendrán derecho a la remuneración equitativa sólo si han cursado solicitud, precisamos que la misma sea presentada al Registro de la Propiedad Intelectual en su oficina central o bien en los correspondientes registros territoriales.

Por otra parte, en coherencia con otras enmiendas, fijamos el 1 de julio de 1995 en lugar del 1 de enero de 1997, como hace el texto. Reconocemos que con lo que se ha tardado en tramitar esta directiva, es muy posible que aceptemos cualquier texto transaccional que aplase el período al que nos hemos referido. Nuestra enmienda número 80 está justificada por el añadido que proponemos de una nueva disposición adicional segunda. Igualmente sucede con la enmienda 82, por lo que no necesita otra justificación.

Sin embargo, la defensa de nuestras enmiendas números 78 y 81 precisan de otro tipo de intervención por parte de este portavoz. En el caso de la enmienda 81 se pretende crear una nueva disposición transitoria cuarta. Al plantearla se ha recogido la voz del sector que clama contra el nivel de piratería que ha producido el canon vigente desde la aplicación de una anterior directiva comunitaria, que ha favorecido un importante nivel de competencia tan desleal como descontrolada y sobre la que las instituciones implicadas han hecho públicas cifras de pérdidas de ventas efectuadas después de recorrer el camino legal previsto en la anterior directiva, que nos hablan de una pérdida en todos los sentidos por cuanto nos estamos refiriendo a la incorporación al mercado de productos que fueron elaborados en Extremo Oriente y entraron sin la consabida licencia, o de productos que fueron manipulados aquí por conductos ajenos a la influencia del canon. La situación ha impulsado a mi Grupo a la presentación de esta enmienda, la número 81, que propone una disminución sobre el importe del canon o remuneración compensatoria reflejados en el apartado 4 del artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual, incorporando un grito de protesta contra el descontrol reconocido para que se reduzca el impacto sobre quienes se someten a la ley, o se persiga a los que pasan de largo de ella perjudicando a otras empresas que bastante tienen soportando la crisis que afecta al sector como a tantos otros.

Finalmente, nos ocupamos de la enmienda que ha desplazado a los medios de comunicación, como hemos visto,

el debate que previamente se hubiera tenido que producir en el seno de esta Comisión. Mi Grupo elaboró una extensa enmienda, a la 78, cuyos diez puntos —casualmente, como si se tratara de un decálogo— constituyen una nueva disposición adicional segunda, convirtiendo la que era única en primera. El texto modifica el artículo 25 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, modificado por la Ley 20/1992, de 7 de julio, como todos sabemos, fijando las bases de la reproducción dirigida exclusivamente al uso privado, exceptuando los programas de ordenador recientemente tratados por la incorporación de otra directiva. Se añaden nuevos artículos, 25 bis a), b), c) hasta la i latina, estableciendo una mayor precisión en cada uno de los contenidos del anterior artículo 25, procurando establecer los mecanismos jurídicos necesarios para facilitar una mejor aplicación de la remuneración compensatoria, ya que, entre otras causas, su impacto económico ha posibilitado el surgimiento, como ya hemos dicho en un punto anterior, de un mercado al borde de la ley con grave perjuicio para los derechos de autor, los derechos afines y las propias posibilidades recaudatorias del Estado, y ni que decir tiene el perjuicio sobre el sector que también se queja.

Señorías, hasta aquí el contenido de la enmienda que estábamos dispuestos a transaccionar a nivel de Ponencia debido a la complejidad del debate en Comisión, como ya hemos dicho. El texto que entregó a los ponentes el Grupo Socialista en la primera reunión de la Ponencia en líneas generales nos pareció correcto con alguna salvedad, que merecería un detenido análisis técnico-jurídico cuya conclusión, si hubiera sido necesario, hubiéramos llevado al trámite del Senado para las oportunas correcciones a través de la enmienda. Personalmente en aquel momento me pareció un procedimiento adecuado. El buen talante demostrado en la negociación, como tantas otras veces, el equilibrio de fuerzas que existe en la otra Cámara garantizaba que mi visto bueno inicial tuviera rectificación si hubiera sido necesario. Este fue el procedimiento de negociación que también aceptó el Grupo Socialista y me parecieron correctas las reservas de la portavoz del Grupo Popular. No me lo pareció tanto —y discúlpeme que insista en este particular porque es conveniente la precisión— la trascendencia que se le dio fuera del Congreso a algo que a nivel de Ponencia había tenido plena normalidad. Vimos positivamente la coincidencia sobre la posibilidad de reiniciar el proceso en Ponencia, que se produjo al iniciar la anterior convocatoria de esta Comisión, sobre la base de si era posible o no la transacción que en principio podía hacerse en la Ponencia. Los servicios jurídicos de la Cámara, una vez consultados, han aconsejado el trámite en Comisión. También nos parece muy bien para que sigamos avanzando. Todo lo que pretendemos con la enmienda es rectificar un texto legal cuya aplicación no ha funcionado correctamente. Además, nos parece que existe unanimidad al respecto, y desde este criterio debíamos seguir avanzando para acabar el debate esta misma tarde.

El señor **PRESIDENTE**: Para la defensa de las enmiendas números 25 a 62 del Grupo Popular, tiene la palabra la señora García-Alcañiz.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Yo me voy a limitar en este trámite a la defensa estricta de las enmiendas del Grupo Popular y no voy a contestar a las alusiones para no derivar este debate en algo que yo creo que en este momento no procede, pero dejo constancia de que me ratifico en lo que expuse anteriormente.

Dicho esto, señor Presidente, las enmiendas del Grupo Popular tienen únicamente el objetivo de contribuir a la mejora del texto propuesto para incorporar la directiva a nuestro ordenamiento jurídico. Por ello, tal y como manifestamos en el Pleno, nos oponemos a cualquier modificación que nada tiene que ver con esta directiva y que propone cambios de leyes de nuestro ordenamiento jurídico a cuya modificación no nos oponemos, pero pedimos que se traigan aquí, que se hagan con claridad, con taquígrafos, a la luz del día y que todos los grupos parlamentarios podamos opinar sobre ello. No hagamos las cosas de tapadillo como se ha querido hacer. Afortunadamente, ha triunfado la verdad porque las instituciones funcionan a pesar del Gobierno que en este momento tenemos en España y que trata de invadir de forma absolutamente intolerable cualquier acto de la vida española... **(Rumores.—Un señor Diputado: ¡No mientas más! ¡No mientas más!)**

Señor Presidente, nosotros nos oponemos a que haya modificaciones de otras leyes en esta ley, que sólo trata de incorporar la directiva a nuestro ordenamiento jurídico.

Voy a defender unas enmiendas, otras las voy a dar por defendidas. Mediante la primera enmienda que hemos presentado creemos que debe cambiarse el título del proyecto de ley. Es la enmienda 25. Consideramos que se debe sustituir la expresión «otros derechos afines a los derechos de autor» por la frase siguiente: «... y otros derechos de explotación...». Estimamos conveniente esta sustitución no ya por considerar que el término derecho afín sea extraño a nuestro ordenamiento, pues se puede aceptar una intención de introducirlo en nuestro Derecho para armonizar las legislaciones europeas, sino porque, aun aceptando éste, o sustituyéndolo por el que se utiliza en nuestra Ley de Propiedad Intelectual («otros derechos de Propiedad Intelectual»), el título de la directiva quedaría, a nuestro juicio, incorrecto o al menos poco claro. Al decir derechos de alquiler y préstamo y otros —subrayo la palabra otros— derechos afines, parece que los derechos de alquiler no son afines o que son sólo afines; y ni lo uno ni lo otro, si bien es cierto que los «otros derechos» —entre comillas— que se regulan en el Título II (de fijación, de reproducción, radiodifusión, comunicación pública y distribución) son sólo derechos afines, aunque hay que recordar que en la Ley de Propiedad Intelectual se regulan esos mismos derechos respecto del autor. Los de alquiler y préstamo que se regulan en el Título I son, a la vez, derechos de autor y derechos afines.

Por otra parte, el dato de quienes sean los titulares de los derechos regulados no parece ser el más relevante ni aclara mucho sobre la materia de la directiva y del proyecto. Lo que se debe indicar en el título son los derechos que en concreto se regulan, siendo así que todos los derechos regulados en la directiva y en el proyecto, tanto los de alquiler y préstamo (Título I) como los de fijación, repro-

ducción, radiodifusión y comunicación pública y distribución (Título II), son los que se denominan derechos de explotación, incluyendo en esta categoría tanto el de autorización de la explotación como el de remuneración por la explotación. Lo lógico es referirse a estos derechos en el título del proyecto de ley, atendiendo no a su titular sino a su contenido y así hablan de «derechos de alquiler y préstamo y otros derechos de explotación». Esta corrección obliga a omitir en el título del proyecto la referencia a la directiva que se traspone, ya que no se puede modificar el título de la directiva por incorrecto, inadecuado o poco claro que sea. La omisión no plantea problemas pues no es obligatorio que esta referencia a la directiva, prevista en su artículo 15.1, figure en el título del proyecto de ley de incorporación. No figura en otros proyectos de incorporación de directivas como el que el Ministerio de Cultura acaba también de remitir a las Cortes sobre restitución de bienes culturales, sino que basta con que esté en algún lugar, y en el proyecto que ahora nos ocupa ya lo está en la exposición de motivos.

Esta enmienda número 25 al título está relacionada directamente con la enmienda número 49 al rótulo del Título II, en donde se solicita la misma modificación e indirectamente con las enmiendas 28, 29 y 31, que realizan de pasada dicha sustitución, por lo que se puede considerar una enmienda al conjunto del proyecto.

Respecto a la enmienda 67, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), al conjunto del proyecto, que propone sustituir la expresión «derechos afines» por «otros derechos de propiedad intelectual», diré que coincide con la propuesta del informe del letrado que aconseja dejar la sustitución de una expresión por otra, en todo caso, para el texto refundido y que así se produzca de forma sistemática en toda la Ley de Propiedad Intelectual. He de decir que coincide esencialmente con nuestras enmiendas números 33 y 58, que se refieren, no obstante, sólo a la disposición adicional única.

La sustitución propuesta por el Grupo Catalán (Convergència i Unió) tiene sentido en esta disposición, pero en el resto del proyecto es mejor la que nosotros proponemos por los motivos apuntados en nuestra enmienda al rótulo del proyecto. Si el Grupo Catalán (Convergència i Unió) no aceptase la expresión que proponemos nosotros, votaríamos su enmienda 67 con carácter general, apoyando en cualquier caso la número 65, que coincide con nuestra enmienda número 32.

Aunque las enmiendas números 18 a 23, del Grupo Socialista, son enmiendas a artículos concretos, se las puede considerar como una enmienda al conjunto del proyecto, ya que todas realizan la misma propuesta: sustituir «obra audiovisual» por «grabación audiovisual». Coinciden básicamente en este aspecto con las enmiendas números 28, 30, 39, 43, 44 y 51 del Grupo Popular, por lo que podemos darles nuestro apoyo si se tienen en cuenta las siguientes observaciones.

La primera es que, si bien antes podía ser correcto hablar de primera fijación en una obra audiovisual, ahora ya no se trata de hablar de primera fijación de una grabación audiovisual, puesto que, por un lado, una grabación es una

fijación y, por otro, no hace falta distinguir entre la primera y las siguientes porque todas están protegidas. Por ello basta con hablar a secas de «grabación audiovisual».

La segunda observación es que las mencionadas enmiendas del Grupo Socialista no se refieren a todos los lugares del proyecto en los que aparece la expresión «obra audiovisual», por lo que además deberían aceptarse en este punto las enmiendas 34, 35, 45, 47, 52, 53, 56, 57 y 59 del Grupo Popular, en las que se corrigen de pasada dichas expresiones en otros lugares que no se contemplan en las enmiendas socialistas.

La tercera y última observación es que debe suprimirse el artículo 2.º referido a los autores de la obra audiovisual, conforme a lo previsto en la enmienda 44 del Grupo Popular, al carecer de sentido una vez que se haya producido la sustitución de obra por grabación audiovisual.

Respecto a las enmiendas presentadas por el Grupo Popular a la exposición de motivos, las números 26 a 35, quiero decir que se dan por defendidas en sus justos términos, porque se trata fundamentalmente de mejoras técnicas.

Únicamente quiero hacer una observación, y es que nuestra enmienda 27 contiene una errata. Donde dice: «... a las obras literarias, artísticas o científicas y a ciertas prestaciones relacionadas con su explotación...» debe decir —y ruego nos disculpen—: «... a la explotación de las obras literarias, artísticas o científicas y de otros objetos».

Aparte de las enmiendas presentadas por otros grupos a la exposición de motivos (Socialista y Catalán) ya nos hemos referido al quedar incluidas en cuestiones que afectan al conjunto del proyecto.

Paso, con su venia, señor Presidente, al Título I, donde únicamente voy a hacer referencia a dos de nuestras enmiendas dando el resto por defendidas. En cuanto al artículo 3.º, creemos sinceramente que una de las labores de las instituciones y fundamentalmente la de este Parlamento es que es preciso que las leyes sean consecuencia de la misma esencia de un Estado de Derecho, es decir, que eviten la arbitrariedad de los poderes públicos. Si queda el título como está en este artículo 3.º, es muy probable que el Grupo Socialista realice con ésta —si es que la mantiene— un intento de aplicación de la arbitrariedad a los poderes públicos.

Nosotros creemos que este artículo 3.º debe ser modificado. En primer lugar, hay que añadir en el epígrafe del artículo que el derecho a la remuneración equitativa regulada en el mismo es sólo por alquiler, especificación necesaria al encontrarse este artículo dentro del Título que trata de forma conjunta los derechos de alquiler y préstamo. Como se desprende del contenido del artículo, aquí se trata de la remuneración por alquiler y es en el artículo 4.º donde se hace una alusión a la remuneración por préstamo. Vemos asimismo, y en segundo lugar, una cuestión meramente gramatical. Se trata de la sustitución de una «o» por una «y». En tercer lugar, y en consonancia con enmiendas anteriores, preferimos que se diga «grabaciones audiovisuales» en lugar de «obras audiovisuales».

Finalmente, y para ser breve, en el apartado 2 nuestra enmienda vuelve a la redacción de la directiva, en su artículo 4.3, que dice: La gestión del derecho contemplado

en este artículo podrá encomendarse a entidades de gestión colectiva de los derechos de autores y de artistas intérpretes o ejecutantes.

Creemos, señorías, que la obligatoriedad total o parcial de la gestión de esta remuneración a través de las entidades de gestión colectiva choca frontalmente con el sistema de las entidades de gestión diseñado en nuestra Ley de Propiedad Intelectual, por lo que sería una modificación encubierta del Título IV del Libro III, que articula un sistema de gestión colectiva voluntaria de los derechos confiados a ellas. También se aclara que la gestión de la remuneración no la puede realizar cualquier entidad, sino tan sólo la de los autores y de los artistas.

En cuanto al artículo 4.º, es importante señalar el punto 3, que según nuestra enmienda quedaría: «Lo dispuesto en este artículo no se aplicará a los fonogramas ni a las grabaciones audiovisuales ni a los programas de ordenador.» El fin de añadir este nuevo apartado es que no se aplique lo dispuesto en este artículo a los fonogramas ni a las grabaciones audiovisuales ni a los programas de ordenador, tal y como dispone la directiva, que no se ha recogido por el proyecto al no prever una remuneración por dichos préstamos, al menos para los autores.

En el Título II, señor Presidente, vamos a hacer referencia a nuestras enmiendas 59 y 50. Nuestra enmienda 49, al rótulo del Título II, es de modificación. Creemos que debe decir «otros derechos de explotación». Por las mismas razones que hemos expuesto en la enmienda al título del proyecto de ley y dado que, aunque todos los derechos que se regulan en este Título II son derechos afines, también están reconocidos para los autores en la Ley de Propiedad Intelectual, por lo que el rótulo puede inducir a una cierta confusión. Además, como también dijimos entonces, el dato significativo de un derecho no es su titular sino su contenido, por lo cual creemos que aclara, mejora y clarifica el texto.

Finalmente, en este apartado, señorías, es muy importante la aceptación de nuestra enmienda 54 y, en su defecto, la número 55 al artículo 7.º. En nuestra enmienda 54 pedimos la supresión del apartado 3 porque no viene en la directiva, no viene en nuestra Ley de Propiedad Intelectual, y contradice el sistema de gestión colectiva voluntaria diseñado en ésta.

Yo me pregunto, señorías, cuál es la intención que tiene el Grupo que introduce esta enmienda para hacer que la gestión sea sólo y exclusivamente realizada por un monopolio. ¿Cuál es la razón que tiene para confiarlo a la SGAE y para que, contraviniendo la libertad de todos los ciudadanos, y en este caso concreto de las personas afectadas, sean ellos los que obligatoriamente desde esta Cámara lo impongan? Señorías, yo no encuentro, de verdad, y quisiera que me lo explicaran, su justificación. Y no me vengan ustedes hablando de facilitar la administración y de facilitar el trabajo a los ciudadanos. Sinceramente, no se me alcanza qué puede acontecer para que el Gobierno inste al Grupo Parlamentario Socialista a que esto se haga. ¿Es que acaso la SGAE es un Ministerio de Cultura bis donde se manipula y se obliga a todas las personas que tienen repercusión sobre ello para que sus intereses sean gestionados

única y exclusivamente de forma monolítica e impuesta? Señorías, en una democracia estas conductas tienen un calificativo que todos conocemos y que yo no voy a mencionar.

Repito, por favor, retiren ustedes esto; mucho más cuando es cierto que el Ministerio tiene obligación de controlar a esta Sociedad de Autores. La señora Ministra en Pleno nos dijo que había hecho una auditoría que en el mes de septiembre prometió enviar a este Grupo Parlamentario. No tenemos conocimiento de ella, pero desde luego no se nos alcanza —y no queremos hacer ningún juicio de valor— cuál es la razón que les impulsa para mantener esto.

Finalmente, señor Presidente, en el Título II, en cuanto a la última enmienda, la número 78 a la disposición adicional segunda nueva del Grupo de Convergència i Unió, no nos oponemos a discutir lo que ustedes quieran respecto a las modificaciones del canon de copia privada, pero lo que sí pedimos es que presenten una proposición de ley que modifique este artículo 25 de la Ley de Propiedad Intelectual. Creo que así se clarifican las cosas y se debe hacer. En absoluto voy a entrar en el contenido de la misma. Quiero recalcar: hagamos las cosas claras. Si queremos modificar la Ley de Propiedad Intelectual, hagámoslo, pero hagámoslo abiertamente, de tal manera que todos los grupos puedan opinar sobre la misma, no presentando una enmienda, sin poder hacer modificaciones. Creemos, señorías, que esto sí contribuye a prestigiar a las instituciones, no a embarullar y meter de tapadillo algo que queremos modificar, pero no queremos discutir, porque no queremos hablar, puesto que ya sabemos que a determinados grupos el hablar o el diálogo les parece innecesario. Nosotros creemos que no sólo es necesario, sino que es conveniente. No entramos en el fondo de la misma, pero nos oponemos a que se haga de esta forma.

El resto de las enmiendas las doy por defendidas.

El señor **PRESIDENTE**: El Grupo Socialista ha presentado las enmiendas que llevan los números 18 a 24, ambas inclusive. Creo que quieren hacer uso de la palabra dos portavoces. En primer lugar, tiene la palabra el señor Martínez.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): Señor Presidente, intervengo en nombre de mi Grupo para fijar la posición respecto a las enmiendas propias del Grupo Parlamentario Socialista y a las que han presentado otros grupos de la oposición. Son enmiendas relativas al Título I, a los 4 primeros artículos del proyecto de ley.

Quiero indicar también que aun cuando algunas de ellas no han sido defendidas, como han sido parcialmente aceptadas por el Grupo Socialista, vamos a indicar en qué consisten estas aceptaciones parciales para que de esta manera el texto del proyecto de ley quede mejorado.

En primer lugar, y por lo que se refiere al artículo 1, quiero indicar que aceptamos la supresión, en la enmienda número 36 del Grupo Popular del término armonización y el cambio de la expresión obra audiovisual por grabación audiovisual, no sólo como consecuencia de las

iniciativas de distintos grupos sino también, fundamentalmente, por las iniciativas de este Grupo con sus enmiendas 20, 21 y 22.

Aceptamos también las enmiendas 37 y 38 del Grupo Popular. En cuanto a la enmienda del mismo Grupo número 39, puesto que ha sido objeto de debate por parte de la señora Alcañiz, indicaré que no podemos aceptar la supresión de la expresión primera fijación y sus copias porque, mientras que en el caso de los artistas intérpretes y de los productores de fonogramas el artículo 2.1 de la directiva no alude a las copias, no sucede lo mismo en el caso de los actores y productores de grabaciones audiovisuales, en el que el derecho de los titulares abarca tanto a unos como a otros, es decir, abarca a las fijaciones como a sus respectivas copias. Además, creemos que, por razones exclusivamente técnicas, que la portavoz del Grupo Popular va a entender perfectamente, cabe distinguir entre primera, segunda y tercera fijación. Las razones son las siguientes.

Podemos entender por primera fijación el hecho de que una determinada actividad, una letra, una actuación de un artista intérprete sea fijado en un soporte material concreto —puede ser un soporte de tipo magnético, como el caso de una canción—, y a partir de esa primera fijación, como es lógico, pueden hacerse diversas copias. Pero cabe una segunda fijación, en este sentido al que me refiero, cuando el soporte sobre el que esa misma canción vaya a hacerse sea, por ejemplo, un soporte de tipo electrónico o digital. Lo que varía, cuando hablamos de primera, segunda, tercera fijación, es que la misma actividad, el mismo producto se haga sobre soportes materiales de distinta naturaleza. A partir de cada una de esas fijaciones, como es lógico, caben diferentes copias.

¿Qué es lo que pretende la ley? Lo que pretende es primar el riesgo que corre aquel productor que hace una primera fijación. Este es el propósito de la ley: compensar el riesgo económico o artístico que pueda correr el productor de la primera fijación.

Admitimos también las enmiendas 40, 41 y 42 del Grupo Popular, así como la número 68, de Convergència i Unió.

En cuanto a la enmienda 69 del Grupo Catalán (Convergència i Unió), aceptamos la propuesta que han hecho. De todas formas, queríamos indicar que ha habido una primera razón para que el proyecto de ley prefiriese la redacción del punto 2.7 de la directiva, aun cuando reconocemos que también cabe, con buena interpretación, hacerlo respecto al punto 2.5, sólo que éste habla ya de presunción más que del contrato estricto al que se refiere el punto 2.7. Aun así, repito, la voluntad de aceptar dicha enmienda.

Al artículo 2.º el Grupo Popular ha presentado una enmienda número 44, a la que ya contesté anteriormente al referirme a la diferencia de primera y segunda fijación, y, por tanto, vale la misma argumentación que di entonces.

A la enmienda número 70, del Grupo de Convergència i Unió, presentamos una transaccional que en este momento vamos a entregar a la Mesa. Por lo que se refiere a la enmienda 47 del Grupo Popular, parcialmente se acepta la expresión «por alquiler» al final del epígrafe del artículo 3.º También se acepta la sustitución de «o» por «y», ya que

hay razones obvias para hacerlo de esta manera, puesto que tanto el artículo 2.º como el 3.º reconocen indistintamente a los autores y a los intérpretes la posibilidad de obtener estos derechos reconocidos en el Título I.

No se admite, por las razones que ya hemos expuesto en la contestación a la enmienda 39, la supresión de la expresión «un original o una copia de», ni la supresión del inciso: «... los titulares de los correspondientes derechos de autorizar o prohibir dicho alquiler...» puesto que entendemos que ese inciso aclara el alcance del artículo. Tampoco se acepta la supresión del inciso final del apartado 1, que dice: «... y se harán efectivas a partir del 1 de enero de 1997», puesto que tal inciso fue sugerido por distintos elementos del sector y provocaría, además, un cierto desconcierto la desaparición, aun cuando solamente fuera para trasladarlo a una adicional.

No se acepta la redacción del punto 2, que propone el Grupo Popular. La gestión del derecho contemplado en este artículo se podrá encomendar a las entidades de gestión. La Directiva concede libertad a los Estados miembros para que de una forma o de otra encomienden la gestión del derecho a obtener una remuneración justa, es decir, el derecho a la remuneración justa que corresponde a autores y a artistas intérpretes, a entidades de gestión colectiva. Es una posibilidad que otorga y, por tanto, el autor del proyecto, el Gobierno, prefiere hacer uso de esta posibilidad, y el proyecto lo hace en el sentido de considerar que la negociación que realizan los productores y los artistas intérpretes se efectúa de una forma mucho más equilibrada cuando se hace a través de entidades de gestión, de manera colectiva y no individualizada.

A la enmienda número 70, del Grupo Catalán (Convergència i Unió), vamos a presentar —como ya he anunciado— una transaccional.

Respecto a la enmienda número 71, en principio no nos han convencido las razones del representante del Grupo Catalán (Convergència i Unió), puesto que, como dije antes, la Directiva permite a los Estados miembros establecer excepciones a ese derecho exclusivo al préstamo público; que esa posibilidad de eximir a determinadas categorías de establecimientos, sean bibliotecas, sean fonotecas, etcétera, garantiza el acceso a la cultura por parte de todos los ciudadanos, lo que significa que tales establecimientos, de acuerdo con el papel que juegan al facilitar el acceso a la cultura, deben estar exentos, lógicamente, de pagar derecho alguno por ese préstamo público que se realiza en los mismos. Esta es la razón por la que, admitiendo en parte algunos de los motivos que el representante del Grupo Catalán (Convergència i Unió) nos ha facilitado, sin embargo, en conjunto, creemos que esta enmienda debiera retirarse, puesto que no vemos más razones que tengan posibilidad de mejorar el texto que ha presentado el proyecto de ley.

El señor **PRESIDENTE**: El señor Clotas tiene la palabra.

El señor **CLOTAS CIERCO**: Señor Presidente, voy a consumir un turno referido al Título II de este proyecto de

ley, así como a las disposiciones adicionales, transitorias, finales, etcétera, de dicho texto.

No voy a defender, las voy a dar por defendidas enumerándolas, las enmiendas del Grupo Socialista porque todas ellas se refieren a la cuestión terminológica de sustituir «obra audiovisual» por «grabación audiovisual». Me refiero a las enmiendas números 18, 19, 23 y 29.

Quiero señalar, señor Presidente, que la distinción entre obra audiovisual y grabación audiovisual es bastante clara. Podemos utilizar la expresión «obra audiovisual» cuando nos estamos refiriendo a la creación de un autor; no podemos utilizar esta expresión cuando nos estamos refiriendo al trabajo de un productor o de otra persona que no sea su autor. Creo que esto queda suficientemente claro como para que los servicios técnicos puedan rectificar alguna omisión que parece que ha señalado la portavoz del Grupo Popular, y no niego que pueda ser así. De todas maneras, podemos facilitar a la Mesa una copia de la ley con esta terminología ajustada, pero creo que el concepto es bastante claro y no ofrece demasiadas dudas.

Quisiera referirme a una enmienda que afecta a la totalidad de la ley, presentada por algún grupo, que pretende sustituir el título de la ley en lo que se refiere a los derechos afines que, según la terminología de la Ley de Propiedad Intelectual, en España habíamos adoptado otra fórmula que era otros derechos. La realidad es que en la comunidad se ha adoptado la terminología de «afines» y haríamos mal no haciendo un esfuerzo para que la terminología en nuestro ordenamiento jurídico se ajustara a la de la Comunidad. Por ello consideramos, señor Presidente, que esa enmienda redundaría en crear más complicaciones entre nuestra legislación y la comunitaria, cuando lo propio sería acercarnos cada vez más a esa legislación.

Respecto a las distintas enmiendas presentadas por el Grupo Popular a los artículos que voy a defender, debo manifestar que muchas de ellas, por ejemplo las números 49, 50 y otras, se refieren a un cambio de terminología que consideramos poco adecuado precisamente por no ajustarse a la terminología empleada por la Directiva, por tanto a la terminología comunitaria.

En la enmienda número 52 se proponen varias cuestiones terminológicas también que no podemos aceptar por este motivo. Sin embargo, podemos aceptar, porque mejora claramente la comprensión del texto, los plurales que introduce el Grupo Popular que en el texto vienen en singular. Para no referirme a todas y a cada una de las enmiendas, porque tampoco lo ha hecho la representante del Grupo Popular, me referiré en su momento, al hablar de las enmiendas del Grupo Catalán (Convergència i Unió), a la enmienda número 78, que introduce una nueva disposición adicional. Creo que no queda ningún tema importante en las enmiendas propuestas por el Grupo Popular al que no haya hecho ya referencia mi compañero Enrique Martínez.

Paso a referirme a las enmiendas defendidas por la portavoz del Grupo Catalán (Convergència i Unió). En cuanto a la enmienda número 72, nosotros estamos de acuerdo en lo que pretende. Y digo lo que pretende porque seguramente un error de transcripción mecanográfica ha hecho que lo que quería el Grupo Catalán, que era suprimir el se-

gundo párrafo del punto 1 del artículo 5, ha quedado en la enmienda como supresión de todo el punto 1, lo cual evidentemente no es posible, ya que una parte del punto 1 recoge fielmente la Directiva y sería imposible no plasmarlo. Creo que el propio portavoz del Grupo Catalán no me desmentirá. En consecuencia, aunque estamos de acuerdo con el espíritu de esa enmienda, presentamos una transaccional a la número 72, que restablece el recto sentido de lo que proponía el Grupo Catalán.

Sin embargo, no podemos aceptar el contenido de la enmienda número 73, por cuanto no aparece en la Directiva y consideramos que, al no aparecer, no mejoraría esta ley, sino que plantearía bastantes problemas en el ámbito europeo porque tampoco va a ser recogida por otros países miembros.

Por lo que se refiere a la enmienda número 74, sobre la eliminación de una presunción legal a favor del productor, podemos estar de acuerdo con el grupo Catalán y aceptamos su enmienda en virtud de las razones que ha expuesto su portavoz.

En cuanto a la enmienda número 75, que se refiere al artículo 7, punto 3, del proyecto de ley, también estamos en disposición de aceptarla. Hay que tener en cuenta, señor Presidente, que el Grupo Catalán utiliza en esta enmienda la expresión «obra audiovisual», que debería ser corregida por «grabación audiovisual».

No podemos aceptar la enmienda número 76 por razones que ha expuesto ya mi compañero. El Grupo Socialista considera que las entidades de gestión son instrumentos muy válidos porque ayudan a defender los derechos de los más débiles, ayudan a estructurar un sector, señor Presidente, que está poco estructurado y, desde luego, la Directiva faculta a cada Estado miembro para adoptar como obligatorias o no las entidades de gestión. Pero quisiera añadir un argumento que no ha sido todavía utilizado en esta sesión y que me parece importante y digno de tenerse en cuenta. La Comunidad en futuras directivas, como la del cable, que tendremos ocasión de debatir en esta Cámara, ha adoptado también la obligatoriedad de las entidades de gestión. Por este motivo no podemos aceptar la enmienda 76.

Respecto a la enmienda 77, que trata de la eliminación de una presunción legal, también la aceptamos en función de lo que he dicho en el anterior artículo, donde también se ha eliminado el párrafo referido a la presunción legal.

El artículo 9 no tiene enmiendas.

Paso a defender la posición de nuestro Grupo respecto a la enmienda 78, del Grupo Catalán, que ha traído algunas consecuencias desagradables y un comportamiento, a nuestro entender, completamente inaceptable por parte del Grupo Popular. El Grupo Socialista va a aceptar la enmienda 78 y voy a explicar con algún detenimiento la razón por la que introducimos un tema que no está en la directiva; pero lo hacemos, señor Presidente, con toda la juridicidad de esta Cámara a nuestro favor. Nada impide, señor Presidente, que cuando estamos hablando de los derechos de autor y de los derechos afines introduzcamos una enmienda que viene a solucionar un problema flagrante: el incumplimiento reiterado de una de las normas que esta

Cámara ha legislado por dos veces, señor Presidente, y que, debido a los problemas surgidos en el sector y seguramente a alguna deficiencia de las normas anteriormente aprobadas, no viene cumpliéndose. Ha ocasionado además, como ha dicho el portavoz del Grupo Catalán, que las empresas que utilizan la piratería como método para introducirse en el mercado hayan hecho su buen mercado en esta época. Por tanto, nosotros queremos resolver un problema denunciado por todas las partes afectadas. No estamos haciendo una norma que beneficie a los acreedores frente a los deudores o viceversa, sino que estamos aceptando una enmienda, en este caso, que beneficia de igual manera a acreedores y a deudores y que a quien perjudica únicamente es a la piratería. En este sentido, señor Presidente, nosotros aceptamos una enmienda que no está en el *corpus* de la directiva, pero creemos que es la fórmula más directa para hacer que la ley se cumpla en nuestro país. Es evidente lo que decía la representante del Grupo Popular, que podía hacerse un proyecto de ley aparte, pero ello alargaría el trámite de una manera peligrosa porque, como estos derechos se computan anualmente, retrasaría en algún ejercicio el cumplimiento de la ley. Por estas razones, que nos han parecido de peso y que vienen a resolver un problema y a atajar una actitud fraudulenta por parte de algunas empresas piratas, el Grupo Socialista acepta la enmienda del Grupo Catalán.

Respecto a las enmiendas de este Grupo que se refieren a las disposiciones transitorias, debo manifestar que no podemos aceptar la número 79 por cuanto introduce, en una negociación que la directiva contempla únicamente como un contrato entre partes, la administración por medio del registro. Creemos que esto va contra el espíritu de la legislación comunitaria y no mejora, en absoluto, la situación aparte de que tenemos serias dudas de que fuera aceptada por la Unión Europea la introducción de un párrafo de este tenor.

Presentamos una enmienda transaccional a la número 80, que trae causa de la aceptación de la enmienda 78.

No podemos aceptar tampoco la número 81, que pretende una reforma del canon. Creemos que las cifras en las que se concreta un canon pueden dar lugar a debates interminables, pero estos cánones fueron introducidos hace algún tiempo y creemos que en este momento no hay razones para proceder a una revisión del mismo.

Presentamos también, señor Presidente, y con ello termino, una enmienda transaccional —todas ellas las haré llegar a la Mesa— a la enmienda 82, del Grupo Catalán.

El señor **PRESIDENTE**: Si esta Presidencia no ha tomado mal las notas, en estos momentos han sido ofrecidas por el Grupo Socialista al Grupo Catalán —lo digo a los efectos de si todos tienen los correspondientes textos— cuatro enmiendas transaccionales a las números 70, 72, 80 y 82. Al Grupo Popular le han sido ofrecidas dos enmiendas transaccionales a las números 36 y 47.

El señor **BALTA I LLOPART**: Señor Presidente, para una cuestión de orden. No he escuchado, quizá me haya distraído en algún momento, la posición del Grupo Socia-

lista respecto a las enmiendas de mi Grupo números 63 y 66.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la señora García-Alcañiz.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Señor Presidente, aceptamos las dos enmiendas transaccionales que nos ofrece el Grupo Socialista, pero consideramos que son insuficientes. No obstante, si me lo permite, quisiera dejar constancia del texto de la Directiva en el artículo 4.3, que corresponde a la petición que hace el Grupo Popular en la enmienda 55. Dice así: La gestión del derecho a obtener una remuneración justa podrá encomendarse a entidades de gestión colectiva que representen a los autores, a los artistas intérpretes o ejecutantes. Nosotros creemos, señor Presidente, que la Directiva diseña claramente un marco de gestión voluntaria colectiva a través de las entidades de gestión; es decir, respeta la libertad. Sin embargo, el texto alternativo, sustitutivo de éste, creo que tiene una variación de contenido y de fondo muy importante. Con el imperativo de «se hará», creemos que se coarta la libertad y podría ser que hubiese visos de inconstitucionalidad al obligar a las personas afectadas a una gestión obligatoria a través de un monopolio.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Clotas.

El señor **CLOTAS CIERCO**: El representante del Grupo Catalán tiene razón. En la explicación de nuestra posición respecto a la larga lista de enmiendas he olvidado referirme a las números 63 y 66. Respecto a la enmienda 63, nuestra posición es la de aceptarla y votarla favorablemente. Respecto a la 66, he entregado a la Mesa ya una transaccional que modifica muy levemente su texto.

Con relación a lo que acaba de señalar la portavoz del Grupo Popular, simplemente tengo que decirle que ha leído un texto de la Directiva, pero hay que leerla entera. La Directiva faculta a los Estados miembros en dos temas para que adopten la solución que les parezca más pertinente según el estado de cosas, y estos dos temas son ni más ni menos que el que afecta al artículo 4 respecto a las excepciones en lo que se refiere al préstamo y alquiler, por tanto a las entidades culturales, museos y demás, y el de hacer obligatorias o no las entidades de gestión. El Gobierno socialista ha optado por esta solución perfectamente legitimado por lo que dice la Directiva, y es cierto que algún país miembro podrá optar por otra solución legitimado también por el texto de la Directiva. **(La señora García-Alcañiz Calvo pide la palabra.)**

El señor **PRESIDENTE**: Señora García-Alcañiz.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Señor Presidente, pido disculpas y no me gustaría ser reiterativa, pero lo cierto es que yo aquí tengo el texto de la Directiva en una columna y en la siguiente el de la transposición. En ningún caso la Directiva obliga, señor Clotas, leyén-

dosela toda y comparándola. Pero por si fuera poco, y por afinidad, recuerde usted el último párrafo del artículo 28.1 de la Constitución, que dice: «Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.» Señor portavoz del Grupo Socialista, a nadie se le puede obligar, y ustedes están imponiendo una obligación —repito— a través de un monopolio, y no sabemos cuál es su intención, porque ésa usted, señor portavoz del Partido Socialista, no la ha explicado.

El señor **BALTA I LLOPART**: Señor Presidente, quiero hacer uso de la palabra para aceptar las enmiendas transaccionales.

El señor **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El señor **BALTA I LLOPART**: Agradezco la aceptación de algunas de nuestras enmiendas. Acepto las transaccionales que han sido presentadas a nuestras enmiendas 66, 70, 80, 82 y, en el caso de la 72, reconociendo, señor Clotas, el error mecanográfico que se ha producido y agradeciéndole la rectificación.

Mi Grupo retira la enmienda 71 y entiende, señor Martínez, sus planteamientos porque yo tampoco he incidido demasiado en el tema, dado que he comprobado la escasa tradición que al respecto tenemos.

Las argumentaciones a las enmiendas números 73 y 76 me aconsejan retirarlas.

En cuanto a la enmienda 81, consideramos que la aceptación de la número 78 puede corregir algunos de los problemas que justifican la presentación de la enmienda 81 y, por tanto, también la retiramos. No retiramos, sin embargo, la número 79, que para nosotros tiene un pósito autonomista que es un acento que nosotros no podemos evitar y la dejamos ahí, cara al futuro, considerando que algún día podrán plantearse las cosas de esta manera.

Finalmente, señor Presidente, he dejado para este punto retirar las enmiendas 64, 65 y 67, que se refieren a la sustitución de la expresión «derechos afines». Atendiendo a la composición de la Comisión, de mantener estas enmiendas podrían salir adelante. Pero mi Grupo, después de entender que en el fondo de las mismas solamente hay una cuestión semántica y no un valor jurídico, como acto de protesta por cómo se ha producido el debate de esta incorporación de la Directiva a nuestra organización jurídica las retira, porque hay momentos en que la afinidad es algo que no deseamos en el voto.

El hecho de que mi Grupo vaya a votar un articulado en el que se contempla, por lo que se ha dicho desde el Grupo Popular, con un bien decir de un nivel importante pero que a uno le suena en su interior difícil, la aprobación de algo que restringe la libertad subleva a este parlamentario, que fue expedientado reiteradamente como escritor en la situación que los medios de comunicación han repetido reiteradamente. Es la protesta de un escritor, en nombre si se quiere, de los que integran la Sociedad de Autores y la Asociación de Autores en lengua catalana.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Clotas.

El señor **CLOTAS CIERCO**: Señor Presidente, seré breve. La representante del Grupo Popular se empeña en no leer y no respetar los textos. En ningún caso yo he dicho que la Directiva hacía obligatoria la gestión a través de las entidades de gestión. Yo he dicho que la Directiva facultaba a los países miembros para adoptar o no esa solución. Y voy a leer el texto de la Directiva, porque de las palabras de la señora García-Alcañiz podría parecer que este Diputado está inventándose algo o no está respetando la Directiva. Por tanto, voy a leer el contenido del artículo 4.4, que dice textualmente: Los Estados miembros podrán establecer la obligatoriedad total o parcial de la gestión a través de entidades de gestión colectiva... Señor Presidente, es algo tan evidente que no admite discusión.

El señor **PRESIDENTE**: Concluido el debate, vamos a tratar de ordenar las votaciones.

Respecto a la enmienda número 52, del Grupo Popular, ¿el Grupo Socialista ha dicho que la iba a aceptar o que proponía una enmienda *in voce* que reducía lo del tema de los plurales?

El señor **CLOTAS CIERCO**: Esta enmienda contiene varios cambios respecto al dictamen, sobre todo de tipo terminológico, que el Grupo Socialista no puede aceptar. Sin embargo, hay una variación que convierte en plural me parece que lo de «la fijación». No tengo aquí el original, pero lo puedo comprobar con el dictamen.

El señor **PRESIDENTE**: señor Clotas, las diferencias entre la enmienda número 52, del Grupo Popular, y el texto del proyecto de ley remitido por el Gobierno consiste, salvo error u omisión de esta Presidencia, en dos cuestiones: en suprimir un segundo párrafo del apartado a) y en introducir los plurales, pero no sólo en «la fijación» sino «al artista intérprete...» Señor Clotas, de todas formas se trata de aclarar si estamos hablando de una transaccional con el Grupo Popular, en cuyo caso deberá remitir un texto, o si está haciendo S. S. una enmienda *in voce*, en estos momentos, para modificar el artículo 6 del proyecto de ley cambiando los singulares por plurales.

El señor **CLOTAS CIERCO**: Señor Presidente, puede entenderse de la manera que más fácil aplicación tenga. Efectivamente, estamos proponiendo que se modifiquen esos singulares y se conviertan en plurales, tal como aparece en la enmienda del Grupo Popular. Puede entenderse como una transaccional al Grupo Popular o puede entenderse como una corrección *in voce* del dictamen.

El señor **PRESIDENTE**: Esta Presidencia considera que, puesto que no se ha referido a la supresión del párrafo segundo del apartado a), está hablando de una enmienda *in voce* que se acumula a las enmiendas del Grupo Socialista.

El señor **CLOTAS CIERCO**: Correcto.

El señor **PRESIDENTE**: Vamos a pasar a la votación de las diferentes enmiendas.

Cuando lleguen las enmiendas de cada Grupo, esta Presidencia intentará señalar las que quedan vivas y los diferentes grupos también podrán pedir votación separada.

Comenzamos con las enmiendas números 6 a 17, de Coalición Canaria.

¿Algún grupo pide votación separada?

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Señor Presidente, pediría votación separada de las números 8, 15 y 17 en un mismo bloque y el resto separadas.

El señor **PRESIDENTE**: ¿Algún otro grupo pide votación separada?

El señor **CLOTAS CIERCO**: Señor Presidente, en este caso no es para pedir votación separada, sino para explicitar algo que quizá no ha quedado claro porque no lo ha dicho este portavoz, y es que al aceptar la enmienda del Grupo Catalán al artículo 7.º, nosotros retiramos la enmienda 24, a ese mismo artículo. Es decir, que la enmienda 24, del Grupo Socialista, decae y no debe ser sometida a votación.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Clotas, de todas formas, esta Presidencia ha señalado que cuando entremos en la votación de las enmiendas de cada uno de los grupos aclararemos las que se mantienen vivas.

Votamos las enmiendas 8, 15 y 17, del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 29; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Restantes enmiendas del Grupo de Coalición Canaria.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos en contra, 19; abstenciones, 13.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas. Enmiendas del Grupo Vasco, números 4 y 5.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: ¿Podemos pedir votación separada de la número 5?

El señor **PRESIDENTE**: Sí. Votación separada de las dos.

Enmienda número 4, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada. Enmienda número 5, del Grupo Vasco.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 29.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.

Enmiendas del Grupo Federal de Izquierda Unida, números 1 y 2.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Señor Presidente, votación separada de ambas.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 1, del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 18; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmienda número 2, del Grupo Federal de Izquierda Unida.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, uno; en contra, 29; abstenciones, dos.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas del Grupo Catalán. Están retiradas las números 64, 65, 67, 71, 73, 76 y 81: y supongo que también las números 70, 72, 80, 82 y la 66.

De las enmiendas que restan, ¿alguien pide votación separada?

El señor **CLOTAS CIERCO**: Señor Presidente, hay un grupo en el que me parece que están la mayoría y luego hay una que queda aparte.

Votación separada de las enmiendas números 68, 69, 74, 75, 77, 78 y 63, y del resto, que me parece es una sola.

El señor **PRESIDENTE**: En todo caso quiero señalar, porque se ha dicho, que en la enmienda número 75 se trataría de cambiar el término «obra» por «grabación».

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Disculpe, porque no he podido tomar bien nota y si hay un error me disculpo por anticipado.

De este grupo, querría votación separada de las enmiendas números 63, 66, 70 y 76, por una parte; y separada, la número 78 del resto de enmiendas que quedan del Grupo Catalán.

El señor **PRESIDENTE**: La número 66 ha sido retirada, señora García-Alcañiz. La número 70 ha sido retirada. La número 76 también ha sido retirada.

Sólo quedan la 63 y la 78.

¿Pide votación separada de ambas? (**Asentimiento.**)
Vamos a hacer tres votaciones: una con la 63, otra con la 78 y otra con la 79.

Enmienda número 63.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada por unanimidad.

Enmienda número 78.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 11; abstenciones, una.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada.
Enmienda número 79.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, dos; en contra, 18; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda rechazada.
Enmiendas del Grupo Popular. Deben ser retiradas, puesto que han sido aceptadas las transacciones, la número 36 y la número 47. ¿Es así, señora García-Alcañiz? (**Asentimiento.**)

¿Del resto de enmiendas que quedan pendientes, hay alguna petición de votación separada?

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): Mi grupo pediría votación separada de las enmiendas 37, 38, 40, 41, 42 y 48.

El señor **PRESIDENTE**: Votamos las enmiendas 37, 38, 40, 41, 42 y 48, del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Restantes enmiendas del Grupo Popular.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 11; en contra, 20.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas.
Enmiendas del Grupo Socialista, incluida la enmienda «in voce» sobre el artículo 6.º, excepto la número 24, que ha sido retirada. Son, por tanto, de la 18 a la 23, ambas inclusive.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): Una observación.

Respecto a las enmiendas números 20 y 22, he de indicar que afectan al texto (lo digo para que se tenga en cuenta a la hora de hacer el dictamen de la comisión), en el sentido siguiente: allí donde figura «obras audiovisuales» deberá poner «grabación audiovisual», excepto en el artículo 1.º, párrafo primero, en que constará «obra audiovisual».

El señor **PRESIDENTE**: Enmiendas 18 a 23, ambas inclusive, del Grupo Socialista.

¿Alguien pide votaciones separadas?

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Si he entendido bien, esta enmienda que ha señalado es la número 20.

El señor **MARTINEZ MARTINEZ** (don Enrique): La 20 y la 22.

La señora **GARCIA-ALCAÑIZ CALVO**: Entonces pediría votación separada de la 20.

El señor **PRESIDENTE**: Enmienda número 20, del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; abstenciones, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobada. Resto de enmiendas del Grupo Socialista.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas por unanimidad.

Enmiendas transaccionales que han sido presentadas por el Grupo Socialista. ¿Alguien pide votación separada de las enmiendas transaccionales? (**Pausa.**)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: votos a favor, 20; en contra, 11.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan aprobadas.

Vamos a someter a votación el proyecto con todas las enmiendas introducidas. Si SS. SS. no tienen inconveniente, someteremos a votación la totalidad del proyecto, incluida la exposición de motivos. ¿Alguien pide vota-

ción separada de algún artículo o de alguna parte del proyecto?

El señor **CLOTAS CIERCO**: También el Título, señor Presidente, que ya ha sido objeto de debate.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Clotas, si alguna de las enmiendas aprobadas por esta Comisión ha afectado al título, el título ya está afectado; y si no ha sido aprobada la enmienda, el título no está afectado.

El señor **CLOTAS CIERCO**: Simplemente hacía la observación para que constara que la votación que vamos a realizar también se refiere al título del proyecto. El Presidente ha citado la exposición de motivos, pero no el título.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Clotas, se somete a votación en estos momentos el proyecto de ley tal cual está, resultado de las votaciones que ya hemos efectuado.

Efectuada la votación, dijo:

El señor **PRESIDENTE**: Queda aprobado por unanimidad.

No habiendo más asuntos en el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las cinco y cincuenta minutos de la tarde.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 547-23-00.-28008 Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961